

ORDENANZA N°: 185

AÑO: 2014

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- En el lote de terreno incorporado oportunamente al ejido urbano Municipal mediante Ordenanza N° 246/2011, donde el inmueble es propiedad de los Señores Oscar José Barredo, DNI 20.764.643 y Gerardo Javier Barredo, D.N.I. 17.393.322, con domicilio en la calle Ptero. José Tomas Luque N° 117 de la ciudad de Las Varillas, dicho lote se encuentra ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, Inscriptos en el Registro General de Propiedad con las Matriculas N° 1.442031 con nomenclatura Catastral Dpto.: 30, Ped.:06, Pblo.:36, Circ.:01, Secc.:02, Manz.: 90, Parc.:001, empadronado en la Dirección General de Rentas con Cuenta N° 3006-2719925/6, con una superficie según títulos y planos de 1 Ha, 2817m², de forma irregular, y que según Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Civil Angel Francisco Cantoni y aprobado por la Dirección General de Catastro según Expte. Pcial N° 0589-004976/2011, el cual consta de las siguientes dimensiones y colindancias: Partiendo del punto G ubicado al norte y con dirección Sur-Este se miden 202.76m hasta el punto D, lindando por ese tramo con publica; desde el punto D con ángulo de 77°41'40" se miden 163.81m hasta el punto E, lindando por ese tramo con calle Ameghino, desde el punto E con ángulo de 104°47'36" se miden 187.38 m hasta el punto F, lindando por ese tramo con calle Bto. Ceferino Namuncura, desde el punto F con ángulo de 87° 30'44" se miden 70.25 m hasta el punto G, de donde se miden 90°00'00" cerrando la figura geométrica y lindando con calle pública.

Artículo 2º.- Apruébese el Plano de SUBDIVISION con el fraccionamiento de la superficie descrita en el artículo 1º en: a) Manzana 90, el que comprenden un total de treinta y seis (36) lotes de terreno; b) Manzana 91, el que comprende un total de cuarenta (40) lotes de terreno.

Artículo 3º.- autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de los espacios destinados a la apertura de calles públicas de conformidad al plano de Loteo que forma parte de la presente ordenanza.-

Artículo 4º.- Facultase al Poder ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/11/2014

PROMULGADO POR DECRETO Nº _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 185 / 2014:

El presente obedece a la necesidad de cumplir con los requerimientos exigidos por la Dirección de Catastro de la Provincia, tendiente a obtener las aprobaciones pertinentes a los loteos en cuestión, la protocolización del plano Definitivo ante el Registro General de la Propiedad y luego permitir la escrituración de los lotes individuales por cada uno de sus respectivos propietarios.